

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 7.911 · 1972

LEY 7911

Boletín Oficial, 14 de agosto de 1972 · 5 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 7911

DEROGADA POR LEY 8977

DECRETO-LEY 7911/72

NOTA:

· Ver Ley 8356. (Ref:incluyó personal)

· Ver Ley 7964 que amplía el art.2 del presente.

Estableciendo un régimen administrativo y contable descentralizado para el Teatro Argentino.

LA PLATA, 26 de JULIO de 1972.

VISTO la autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto 717/71, artículo 1º, apartado 1 (área administrativa), puntos 1.1. y 1.4. y las Políticas Nacionales números 3, 17, 18 y 19, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL GOBERNADOR DE LA PRO VINCIA DE BUENOS AIRES,

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Establécese para el Teatro Argentino de la ciudad de La Plata dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires, un régimen administrativo y contable descentralizado.

ARTÍCULO 2°. Exclúyese el personal artístico-técnico, profesional y obrero del Teatro Argentino de las disposiciones de la Ley 7575 en lo referente a jornadas laborales y remuneraciones por todo concepto, sin que ello afecte la garantía de estabilidad del referido personal.

ARTÍCULO 3°. Las disposiciones del artículo 2º de la presente Ley en punto a las remuneraciones será la que establezca anualmente la Ley de Presupuesto.

ARTÍCULO 4°. El Poder Ejecutivo procederá a dictar la reglamentación de la presente Ley dentro de un plazo no mayor de 90 días.

ARTÍCULO 5°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.



VEREDICTA LEYES

Ley 7911. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).